

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo Gestión Intersectorial (EGI)  
Interno N° 3025 - 2019  
Ingreso N°0102109 de 17.07.2019

ORD. N° 5951 /



**ANT.:**

1. Ord. SEA N° 0540 de fecha 03.04.2019.
2. Nuestro Ord. N° 2140 de fecha 03.05.2019.
3. Ord. DOM N° 0537 de fecha 22.05.2019.
4. Nuestro Ord. N°3218 de fecha 03.06.2019.
5. Ord. DOM N° 747 de fecha 15.07.2019.

**MAT.:** LEY 19.300 Remite antecedentes para análisis de posible fragmentación.

**SANTIAGO, 31 DIC 2019**

**DE: SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

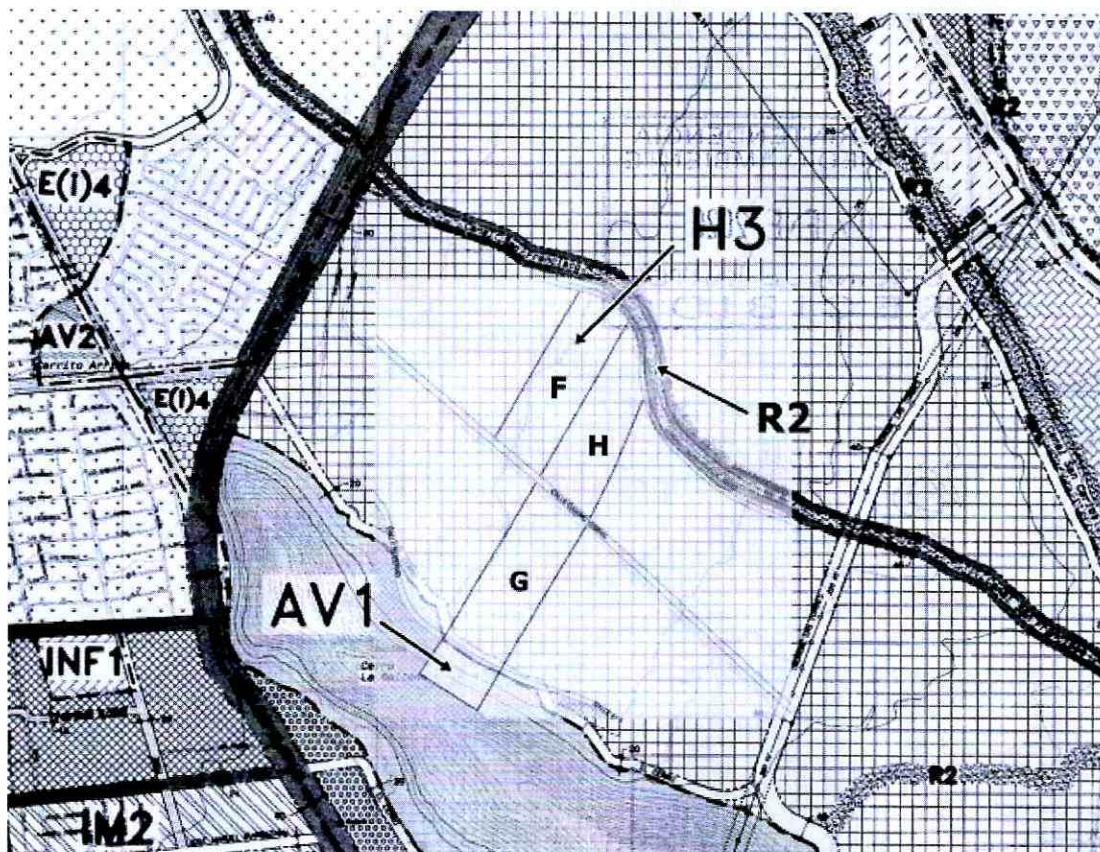
**A: SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE**

1. Esta Secretaría Regional constató en el marco de la revisión ambiental del SEA, del proyecto "Ampliación Hacienda Los Conquistadores – Parcelas L, M, 2<sup>a</sup> – 3, 2B y 2 C" que se recepcionaron conjuntos de loteos sin Resolución de Calificación ambiental, por esta razón se emitió Ord. N° 2140 de fecha 03.05.2019, solicitando informe a la DOM respecto de los fundamentos que tuvo presente para recepcionar los loteos emplazados en los lotes I, J y K.

Dicha repartición contestó a través de Ord. DOM N° 0537 de fecha 22 .05.2019, indicando que dichos predios se originaron en 1980 con la subdivisión de la Reserva de la Hijuela "C" dentro de los terrenos de la hijuela "B" del Ex fundo El Peñón (Roll SII 3800-78) y que revisó el proyecto de acuerdo a la normativa vigente. Ley General de Urbanismo y Construcciones, no contemplando lo señalado en el Art. 11 Bis, referido al "fraccionamiento de proyectos" de la Ley N° 19300, sobre bases del Medio Ambiente.



Posteriormente, al constatar que se trataba de un único dueño original que realizó una parcelación que generó vialidades comunes en la cual se habían desarrollado en forma discontinua en el tiempo loteos planificados con una clara continuidad constructiva, se hizo necesario solicitar información respecto de los propietarios de las parcelas A, B, E, F, G, L, M y los permisos otorgados hasta este momento en ellos.



2. Seguidamente la Dirección de Obras Municipales de Puente Alto ante este nuevo requerimiento, respondió por oficio Ord. DOM N° 747 de fecha 15.07.2019, que de acuerdo el registro de esa DOM, los lotes A,B,E,F,G, H, L, M provienen de la Parcelación de la reserva de la hijuela "C" dentro de los terrenos de la hijuela "B" del Ex fundo El Peñón, cuyo plano se encuentra inscrito bajo el N° 112 del año 1980 en el registro de propiedad del CBR, adjuntando y desglosando todos los Permisos, modificaciones de Permisos, resoluciones y certificados que se encuentran otorgados en cada Parcela de los lotes antes mencionados. Es necesario además señalar que estos loteos comparten vialidades que se han materializado a través del desarrollo de este megaproyecto.
3. Revisadas las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia y en virtud de lo dispuesto en la Ley 19300, remito a usted para su conocimiento y respectivo análisis de los antecedentes y su pronunciamiento al respecto.

Saluda atentamente a usted,



GBI/ BAS/YZB/ fpm

Incl: Sobre con todos los antecedentes mencionados.

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
    - Dirección Teatinos N°248, piso 8, Santiago.
    - Teléfono: 226171800
  - Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
  - Ley de Transparencia Art. 7/g
  - Archivo.
- YZB 115 PA 19 (24.11.19)